


#5526

P/11434

ago. 20/50

Res. aprob. del contrato  entre el Estado Dominicano y el señor Lic. Julian Suardy Henríquez en fecha 2 de agosto de 1950. —

7 Piezas. —



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 26531

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

20 AGO 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Licenciado Julián Suardy, en fecha 2 de agosto de 1950, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 1, del D.C. No. 13, común y Provincia de La Vega, sitio de Ranchito, la cual tiene una extensión de 39 hectáreas, 3 áreas y 51 centiáreas; y la parcela No. 2, del D. C. No. 16, sitio de Las Cabuyas, común y Provincia de La Vega, la cual tiene un área de 349 hectáreas, 47 áreas y 43 centiáreas, por el precio total de RD\$21,000.00.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República.

R/L/S



DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ

ABOGADO-NOTARIO

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 31233, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 3 de Octubre del año 1949, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y el Licenciado Julián Suardy Henríquez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Simonita Canaan, abogado, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, Provincia de La Vega, portador de la cédula personal de identidad No. 5330, serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 185031, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:—

---CONTRATO DE VENTA---

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del Licenciado Julián Suardy Henríquez, quien acepta, los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación, registrados de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:—

a).— La Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 13, de la común y Provincia de La Vega, sitio de "Ranchito", con una extensión superficial de 39 hectáreas, 3 áreas, y 51 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 3; al Sur, el río Camú; al Este, Parcela No. 3; y al Oeste, sitio de "Las Cabullas".

b).— La Parcela No. 2 del Distrito Catastral No. 16, sitio de "Las Cabullas", común y Provincia de La Vega, con un área de 349 hectáreas, 47 áreas, y 43 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Pedro Bonilla, Sucesión de Aniceto Bergés, Parcela No. 1, Distrito Catastral No. 16; al Este, Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 16 y Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 13; Al Sur, río Camú, Marcelo Trinidad, Camino a Los Guayos que la separa en parte de Florentino Florentino y río Camú; y al Oeste, camino de Los Guayos que la separa de la Sucesión de Juan A. Gil, Tomás Reyes, Sucesión de Balbino Tavares, Martín Cruz, río Camú, que la separa del sitio de "Rancho Viejo", Jacinto Soto (a) Capitán y río Camú que la separa del sitio de "Rancho Viejo".

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles vendidos incluyendo sus mejoras en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor, de fecha 11 del mes de Enero del año 1950, pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega. Transcrita bajo el No. 20, libro 166, folios 188 al 194, de la Conservaduría de Hipoteca y Dirección del Registro Civil de La Vega, en fecha 19 del mes de Enero del año 1950.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de VEINTE Y UN MIL PESOS (R.D. \$21.000.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:— A).— La

—sigue al respaldo—

cantidad de SIETE MIL PESOS (R.D. \$7,000.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el Recibo-Formulario No. 131614, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y B).- el resto de CATORCE MIL PESOS (R.D. \$14,000.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años, a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (R.D. \$4,666.67) moneda de curso legal, los días 2 de Agosto de los años 1951 y 1952; y el pago de la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (R.D. \$4,666.66) el día 2 de Agosto del año 1953.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Licenciado Julián Suardy Henríquez, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Agosto del año 1950.-

Jaime Antonio Guerrero Avila
Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila

Licenciado Julián Suardy Henríquez
Licenciado Julián Suardy Henríquez

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, por ante mí comparecieron los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fe del juramento estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra usar en esa calidad; y el Licenciado Julián Suardy Henríquez, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fe.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí,

Juan Bautista Yépez Feliz
Doctor Juan Bautista Yépez Feliz,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-

Cédula No. 5783, serie lra. sello de Rentas Internas No. 01851/50.-

200 ROS
415499
Agosto 2/50
DOS PESOS RENTAS INTERNAS DOS PESOS

415499
997474
Agosto 2/50

100 ROS
997474
Agosto 2/50
UN PESO RENTAS INTERNAS UN PESO

Juan Bautista Yépez Feliz

02628

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
22 de agosto de 1950.-

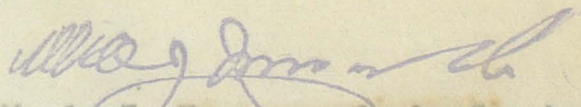
Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 26531, de fecha 20 de agosto de 1950, por cuyo medio somete a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esta cámara, el Contrato intervenido entre el Estado y el señor Licenciado Julián Suardy Henríquez en fecha 2 de agosto de 1950, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 1, del D.C. No. 13, común y Provincia de La Vega, sitio de Ranchito, la cual tiene una extensión de 39 hectáreas, 3 áreas y 51 centiáreas; y la parcela No. 2, del D.C. No. 16, sitio de Las Cabuyas, común y Provincia de La Vega, la cual tiene un área de 349 hectáreas, 47 áreas y 43 centiáreas, por el precio total de RD\$21,000.00.-

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha ha dictado una Resolución aprobatoria del indicado Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

P/1111835

02627

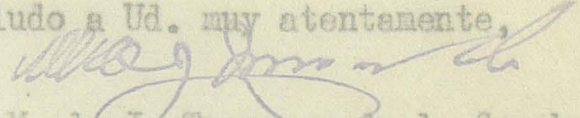
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
22 de agosto de 1950.-

Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Licenciado Julián Suardy Henríquez en fecha 2 de agosto de 1950, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 1, del D. C. No. 13, común y Provincia de La Vega, sitio de Ranchito, la cual tiene una extensión de 39 hectáreas, 3 áreas y 51 centiáreas; y la parcela No. 2, del D.C. No.16, sitio de Las Cabuyas, común y Provincia de La Vega, la cual tiene un área de 349 hectáreas, 47 áreas y 43 centiáreas, por el precio total de RD\$21,000.00.-

Saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

6/1/10969



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 2 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Licenciado Julián Suardy, por el cual el primero vende al segundo la Parcela No. 1, del D. C. No. 13, común y Provincia de La Vega, sitio de Ranchito, la cual tiene una extensión de TREINTA Y NUEVE (39) hectáreas, TRES (3) áreas y CINCUENTA Y UNA (51) centiáreas; y la Parcela No. 2, del D. C. No. 16, sitio de Las Cabuyas, común y Provincia de La Vega, la cual tiene un área de TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (349) hectáreas, CUARENTA Y SIETE (47) áreas y CUARENTA Y TRES (43) centiáreas, por el precio total de RD\$21,000.00.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 2 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Licenciado Julián Suardy, por el cual el primero vende al segundo la Parcela No. 1, del D. C. No. 13, común y Provincia de La Vega, sitio de Ranchito, la cual tiene una extensión de TREINTA Y NUEVE (39) hectáreas, TRES (3) áreas y CINCUENTA Y UNA (51) centiáreas; y la Parcela No. 2, del D. C. No. 16, sitio de las Cabuyas, común y Provincia de La Vega, la cual tiene un área de TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (349) hectáreas, CUARENTA Y SIETE (47) áreas y CUARENTA Y TRES (43) centiáreas, por el precio total de RD\$21,000.00, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, debidamente renovada para

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

13: LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *899*
en el folio..... del libro letra.....
No. *52* da asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
33 de agosto
Ciudad Trujillo, *33 de agosto* 1950
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito el día
2 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el Sr.
Licdo. Julián Suardy.

ASUNTO

PAG. 2

el corriente año con sello de Rentas Internas No. 31233, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 3 de Octubre del año 1949, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y el Licenciado Julián Suardy Henríquez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Simonita Canaan, abogado, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, Provincia de La Vega, portador de la cédula personal de identidad No. 5330, serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 185031, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:-

---CONTRATO DE VENTA---

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del Licenciado Julián Suardy Henríquez, quien acepta, los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación, registrados de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:-

a).- La Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 13, de la común y Provincia de La Vega, sitio de "Ranchito", con una extensión superficial de 39 hectáreas, 3 áreas, y 51 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos; Al Norte, Parcela No. 3; al Sur, el río Camú; al Este, Parcela No. 3; y al Oeste, sitio de "Las Cabullas".-

b).- La parcela No. 2 del Distrito Catastral No. 16, sitio de "Las Cabullas", común y Provincia de La Vega, con un área de 349 hectáreas, 47 áreas, y 43 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Pedro Bonilla, Sucesión de Aniceto Bergés, Parcela No. 1, Distrito

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito el día 2 de agosto de 1950 entre el Estado Dominicano y el Sr. Liedo, Julián Suardy.

ASUNTO

PAG. 3

Catastral No.16; al Este, Parcela No.1 del Distrito Catastral No.16 y Parcela No.1 del Distrito Catastral No.13; al Sur, río Camú, Marcelo Trinidad, Camino a Los Guayos que la separa en parte de Florentino Florentino, y río Camú; y al Oeste, camino de Los Guayos que la separa de la Sucesión de Juan A. Gil, Tomás Reyes, Sucesión de Balbino Tavares, Martín Cruz, río Camú, que la separa del sitio de "Rancho Viejo", Jacinto Soto (a) Capitán y río Camú, que la separa del sitio de "Rancho Viejo".

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles vendidos incluyendo sus mejoras en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor, de fecha 11 del mes de Enero del año 1950, pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega. Transcrita bajo el No. 20, libro 166, folios 188 al 194, de la Conservaduría de Hipoteca y Dirección del Registro Civil de La Vega, en fecha 19 del mes de Enero del año 1950.-

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de VEINTE Y UN MIL PESOS (R.D.\$21,000.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- A).- La cantidad de SIETE MIL PESOS (R.D.\$7,000.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el Recibo-Formulario No. 131614, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y B).- el resto de CATORCE MIL PESOS (R.D.\$14,000.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años, a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la su-

CONGRESO NACIONAL

AGUATO

PAG.

13-LEGISLATURA *Primer* de 1950

REGISTRADA AL No. *899*

en el folio..... del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *27* de *agosto* de 1950

E. V. Benítez

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito el día 2 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el Sr. Licdo. Julián Suardy.

ASUNTO

PAG. 4

ma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (R.D. \$4,666.67) moneda de curso legal, los días 2 de Agosto de los años 1951 y 1952; y el pago de la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (R.D. \$4,666.66) el día 2 de Agosto del año 1953.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Licenciado Julián Suardy Henríquez, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Agosto del año 1950.-

(Fdo.) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila

(Fdo.) Licdo. Julián Suardy Henríquez

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, por ante mí comparecieron los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fe del juramento estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra a usar en esa calidad; y el Licenciado Julián Suardy Henríquez, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fe.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

FAC.

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *899*
en el folio..... del libro letra.....
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... *cinco*.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo *27 de agosto 1950*
H. E. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito el día
2 de agosto de 1950, entre el Estado Dominicano y el Sr.
Liedo, Julián Suardy.

ASUNTO

PAG. 5

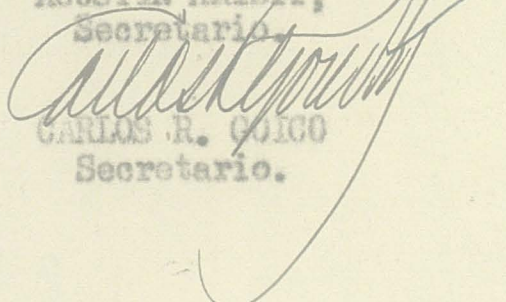
Dominicana, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí,

(Fdo.) Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-
Cédula No. 5783, serie Ira. sello de Rentas Internas No. 01851/50.-

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

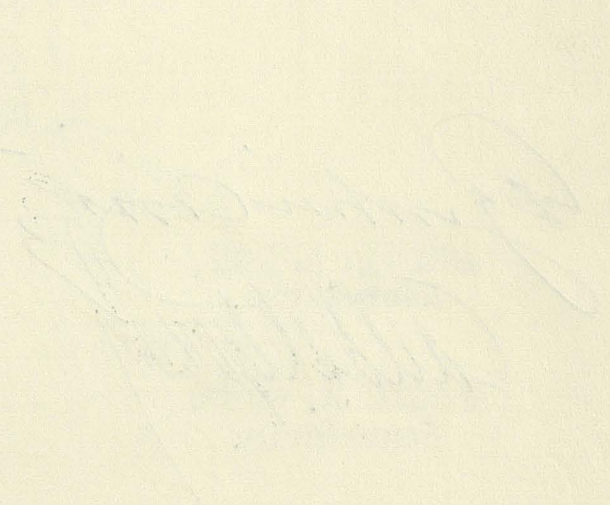

AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


CARLOS R. GOICO
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

1950

ABRIL



13^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *8994*

en el folio *1* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *23 de agosto* 1950

E. Huelche

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1084

24 AGO 1950

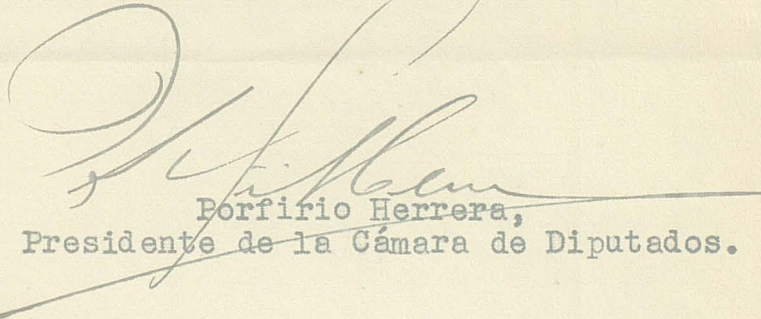
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2627 de fecha 22 del mes en curso, junto al cual remitió usted a esta Cámara de Diputados, después de haber sido aprobada por el Senado, una Resolución por medio de la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito en fecha 2 de agosto, 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Lic. Julián Suardy Henríquez.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

81/10970



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 27598

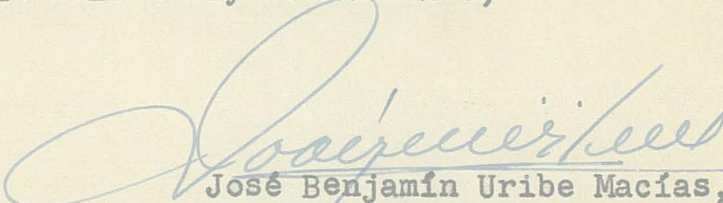
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de agosto, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Lic. Julián Suardy Henríquez, en fecha 2 de agosto de 1950, ha sido promulgada en fecha 26 de agosto en curso, y registrada con el No. 2506.

Le saluda muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr